



SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TUCIENTOS NOVENTA Y Siete.

orcasada a cuyo cargo ha estado por arrendamiento el propio dela
almotazan de esta dicha ciudad para que se le rebase la can-
tidad que se estime convenientemente en atencion a los exorbitantes
pesuicios que ha experimentado en los dos años de mil setecientas
noventa y cuatro, y noventa y cinco; Alo quedha servido Reher
que por esta sola vez se le rebasa al citado orcasada de
seis mil reales del total importe en que tuvo arrendado dicho
derecho en los referidos dos años; como demás q. contiene
dicho oficio del qual, se hizo relacion: Y el Ayuntamiento
en su inteligo. = Acordó pase a la Tunta Municipal de propios
y arbitrios, p. q. que le conste dicha R. Resolucion, y proceda
al entero cumplimiento, como en la misma se previene, y
mandado.

Oficio al Dr. Intendente. Viose un oficio del Dr. Intendente Gral. xesta Provin
sobre particular de la Bodega de Aceite, cia sufecha catore del que rige, comunicado a esta Ciu.
relativo al particular de los veinte y un mil reales de los que
silo q. estos vecinos prestaron alas tropas de Tranito
en la Expedicion de Argel, y se aplicaron por acuerdo de
este Ayuntamiento al fondo del Abasto de Aceite; enq. eipre.
sa Subida manifiesta enq. año reformó la Bodega, conq.
aprovacion, enq. convirtieron sus primeros fondos, conque
qualidades, y las causas haber venido ámenos; Todo ello